

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00440.

No se tiene en cuenta el envío de la «*notificación por aviso*» que realizó la parte convocante y que precede, toda vez que, según certificó la empresa de correo, se dirigió a un «*apartamento*» diferente al informado en el libelo genitor.

Luego entonces, se deberá repetir tal gestión a la dirección indicada en la demanda, a la que, vale decir, ya se había remitido el «*citatorio para la notificación personal*».

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 8 de julio de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 018, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--

Lpds